

## AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR, EN USUFRUCTO, LA CARTUJA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Vista la instancia elevada a este Ministerio por Fray Agustín María Hospital, Prior de la Cartuja de Miraflores (Burgos), en nombre y representación de la Orden de San Bruno, solicitando autorización para que se instale una Comunidad de la citada Orden en la Cartuja de Jerez de la Frontera.

Teniendo en cuenta que la Orden monástica de San Bruno, de gran abolengo histórico, gozó en todo tiempo de gran crédito y veneración en nuestra Patria, donde llegó a contar hasta más de veinte Monasterios, que se distinguieron siempre por la puntualidad y rigidez en la observancia de sus estatutos; que la autorización que se solicita tiene ya diversos precedentes, puesto que se ha otorgado el usufructo de Monumentos a la Comunidad de Franciscanos, a la de Dominicos, a la Orden de Benedictinos y a la del Císter, y que el solicitante manifiesta, en su escrito, haber obtenido la pertinente autorización canónica,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Autorizar la instalación en la histórica Cartuja de Jerez de la Frontera (Cádiz), Monumento Nacional, a una Comunidad de la Orden de San Bruno, en usufructo.

2º La Comunidad ocupante no podrá realizar obras en el Monumento, sin autorización de la Dirección General de Bellas Artes, y siempre bajo la dirección del Arquitecto designado por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, modificando con estas condiciones, y por su cuenta, las obras de instalación que fueren precisas.

3º La entrega de la Cartuja a la referida Comunidad se realizará por un representante de la antes citada Comisaría General y por otro de la Comisión provincial de Monumentos, conjuntamente, ante Notario, que levantará el acta correspondiente, remitiéndose el original a la Dirección General de Bellas Artes, para su archivo, y co-

rriendo a cargo de la Comunidad todos los gastos que ocasione dicha entrega, en cuyo acto se formalizarán los oportunos inventarios, que serán suscritos por ambas partes.

J. IBAÑEZ MARTIN.

## AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR, EN USUFRUCTO, EL REAL CONVENTO DE SAN JUAN DE LOS REYES

Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Rector de San Francisco el Grande, delegado en Madrid del Rvdmo. P. General de la Orden Franciscana, en súplica de que se le conceda autorización para que se instale una Comunidad de la citada Orden en el Real Convento de San Juan de los Reyes, de Toledo, Monumento Nacional.

Teniendo en cuenta que la primera Orden Franciscana establecida en Toledo, en vida de su fundador, custodió como relicario insigne esta casa de San Juan de los Reyes, que conmemora en su maravilla artística un suceso culminante de la Historia patria, la victoria de la Batalla de Toro, laurel triunfal de guerras intestinas y exteriores, siendo una de las más gloriosas y fecundas de la Orden, en la que nació a la vida religiosa Fray Francisco Jiménez de Cisneros, habiendo vivido allí religiosos beneméritos en santidad y letras y en donde se celebraron algunas de las magnas asambleas o capítulos generales de la Orden, presididas por el propio Rey Católico; que el solicitante acompaña a su instancia testimonio literal del Decreto por el que le ha sido concedida la oportuna autorización canónica, figurando también unido al expediente el informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y que la autorización que se solicita tiene ya diversos precedentes, puesto que se ha otorgado el usufructo de Monumentos a la Comunidad de Dominicos, a la de Benedictinos y a la del Císter,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Autorizar la instalación en el Real Convento de San Juan de